

Aviso de Privacidad Integral

Inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)

<p>Denominación de la instancia responsable:</p>	<p>El Consejo de la Judicatura Federal (CJF), hace del conocimiento que la Dirección General de Servicios al Personal, es la instancia responsable del uso, tratamiento y destino de los datos personales que se le proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de enero de 2017 y en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de protección de Datos Personales (Acuerdo General) publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018, última modificación de 16 de enero de 2023.</p>
<p>Domicilio de la instancia responsable:</p>	<p>Consejo de la Judicatura Federal: Insurgentes Sur 2417, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México. Dirección General de Servicios al Personal: Carretera Picacho-Ajusco 170, Colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.</p>
<p>Finalidad del tratamiento:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la solicitud de inscripción al CENDI, de las y los infantes desde los 45 días de nacidos, como edad mínima, hasta los 5 años 11 meses, cumplidos al inicio del ciclo escolar. • Dar respuesta a la solicitud de inscripción de acuerdo con el cumplimiento por parte de las personas servidoras públicas de los requisitos establecidos para otorgar la prestación, el orden de presentación de la solicitud y la capacidad de atención del CENDI. • Prestar el servicio de guardería a las hijas y los hijos de personas servidoras públicas, así como las y los menores de edad de los que sean tutores. • Integrar, actualizar y resguardar en un expediente los documentos recabados de las y los menores, así como en el sistema electrónico de administración correspondiente. Lo anterior, tanto de las solicitudes atendidas, puestas en lista de espera o denegadas. • Aplicar los planes y programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública. • Otorgar las constancias que correspondan a las hijas y los hijos de las personas servidoras públicas, conforme a la normativa y lineamientos educativos de la Secretaría de Educación Pública. • Supervisar que las acciones educativas y asistenciales para el desarrollo integral de las hijas y los hijos de las personas servidoras públicas que prestan sus servicios en el CJF se realicen de manera integral, con la finalidad de proporcionar un servicio eficiente y de calidad.

	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar la operación de los CENDIS. • Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos derivados de la legislación aplicable para la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. <p>Se informa que las personas servidoras públicas son las responsables de la veracidad de la información proporcionada.</p>
<p>Finalidad del tratamiento que requiera el consentimiento de la persona titular:</p>	<p>Los datos personales proporcionados no requieren del consentimiento de la persona titular para su tratamiento, en razón de que se actualiza el supuesto de excepción previsto en el artículo 22, fracción V, de la Ley General, relativo a cuando éstos se requieran para el ejercicio de un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre la persona titular y el responsable (CJF).</p>
<p>Datos personales que serán sometidos a tratamiento:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Datos personales de la menor o el menor: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y apellidos. • Edad. • Fecha de nacimiento. • Sexo. • Dirección • Fotografía ➤ Datos personales de las madres, padres, tutoras o tutores: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y apellidos. • Datos de contacto, como teléfono particular y móvil. • Fotografía. ➤ Datos de las personas autorizadas para recoger a la menor o al menor: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y apellidos. • Datos de contacto, como teléfono particular y móvil. • Fotografía. • Los que sean expuestos por la persona servidora pública en la designación de la autorización para entregar y recoger a la o el infante. ➤ Aquellos que se desprendan de la documentación siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento de la o el infante. • Cartilla Nacional de Vacunación actualizada de la o el infante. • Último nombramiento de trabajo de la persona servidora pública. • Último talón de pago de la persona servidora pública. • Constancia de antigüedad de la persona servidora pública, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del CJF.

	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de servicio activo de la persona servidora pública, firmada por la jefa o el jefe inmediato en papel membretado, en el que se imprima el sello oficial, indicando horario de entrada y de salida. • Identificación oficial vigente con fotografía de la persona servidora pública. • Escrito firmado por la persona servidora pública, en el cual se autorice a que se practiquen curaciones de urgencia a la o el infante y su traslado a una unidad médica, en caso de ser necesario. • Escrito firmado por la persona servidora pública deslindando de responsabilidades al CENDI, si la o el infante se encuentra bajo control médico en virtud de algún padecimiento sujeto a tratamiento, sobre el cual no haya proporcionado información al servicio médico del CENDI.
<p>Datos personales sensibles:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Aquellos que se desprendan de la documentación aportada. ➢ El resultado de los siguientes exámenes de laboratorio practicados a la o el infante: <ul style="list-style-type: none"> • Exudado faríngeo; • Examen general de orina; • Estudio coproparasitoscópico en serie de tres; y • Aquellos estudios adicionales que se indiquen.
<p>Fundamento legal que faculte el tratamiento:</p>	<p>Artículos 173 y 174, fracciones III, V y XXXI, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2013; los numerales en cita reformados por publicación en el DOF el 08 de marzo de 2019.</p> <p>Artículos 129, 130, 131, 136, 179, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 197 y 199, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el DOF el 02 de enero de 2015; última reforma publicada en el DOF el 28 de agosto de 2024.</p>
<p>Transferencias¹ de datos personales que requieran consentimiento de la persona titular:</p>	<p>De conformidad con el artículo 65, de la Ley General, se informa que el presente tratamiento no conlleva una transferencia de los datos personales recabados que requieran el consentimiento de la persona titular; sin embargo, de actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 70, de la Ley General, se podrán realizar transferencias de datos personales sin necesidad de requerir su consentimiento.</p>

¹ **Transferencia:** se refiere a toda comunicación de datos personales realizada por la instancia responsable a persona distinta (i) de su titular, (ii) del CJF o (iii) de una persona ajena al CJF que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del propio CJF.



Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, para que la persona titular pueda manifestar la negativa a su tratamiento:

Usted podrá presentar una solicitud para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo establecido en los artículos 49, 50, 51 y 52, de la Ley General y 21, 22, 23, 24 y 25, del Acuerdo General; directamente ante la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o mediante el correo electrónico secretariadatospersonales@correo.cjf.gob.mx.

En términos del artículo 52 de la Ley General, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se deberán observar los **requisitos** siguientes:

- a. Nombre de la persona titular, domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- b. Exhibir los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- c. Precisar el área que trata los datos personales;
- d. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO;
- e. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular;
- f. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso;
- g. En caso de solicitar el acceso a datos personales, se deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan;
- h. Tratándose de una solicitud de cancelación, la persona titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos;
- i. Para una solicitud de oposición, la persona titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a requerir el cese del tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento.

En caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos establecidos, se prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los 5 días siguientes a su presentación, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo para resolver la solicitud.

El plazo para dar respuesta a la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, no podrá exceder de 20 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado, por una sola vez, hasta por 10 días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del asunto.

En caso de resultar procedente, el ejercicio de los derechos ARCO deberá hacerse efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta a la persona titular.

Se precisa que la Plataforma Nacional de Transparencia y el domicilio señalado por el particular para recibir notificaciones, constituyen los **medios** a través de los cuales se dará respuesta a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, la respuesta será entregada atendiendo a la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que la reproducción de los datos personales en tal modalidad, caso en el que se ofrecerán otras modalidades de entrega de los datos personales.

En caso de inconformidad con la respuesta entregada, se indica que al solicitante le asiste el derecho de interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley General.

Domicilio y teléfono de la Unidad de Transparencia:

Carretera Picacho Ajusco 170, Planta Baja, ala A, Colonia Jardines en la Montaña, Ciudad de México, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210.

Teléfono 5554499500, extensiones 1231 y 1214.

Medios a través de los cuales la entidad responsable comunicará a las personas titulares los

<https://www.cjf.gob.mx/transparencia/proteccionDatosPersonales.htm>



Consejo de la
Judicatura Federal

**cambios al aviso de
privacidad:**



Fecha de actualización: 04 de octubre de 2024